

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DUITAMA
jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

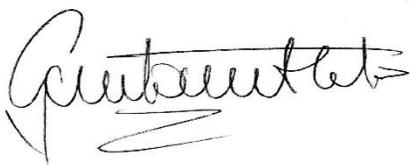
RADICADO: 152383105001-2024-00001-00
DEMANDANTE: **GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A**

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el poder que se anexa, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas” me dirijo a usted de manera respetuosa a fin de manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, a la abogada **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 383.948 del Consejo Superior de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de la compañía aseguradora, asuma defensa dentro del proceso de referencia que se adelante ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada sustituta.

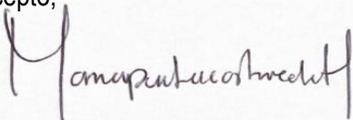
La abogada **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reponer, apelar, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Acepto,



MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.144.104.104 de Cali
T.P. No. 383.948 del C.S. de la J.



RE: SUSTITUCIÓN PODER ALLIANZ VIDA // RAD. 2024-00001 // DTE. GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS // MPC

Desde Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 18/09/2024 9:26 AM

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Buenos días abogado Gustavo Herrera, acuso recibido de la sustitución y se incorpora al expediente para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

Sonia Pedrozo
Citadora



Juzgado Laboral del Circuito de Duitama

Carrera 15 N° 14 23, Oficina 101

E mail: jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 7600453

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de septiembre de 2024 8:24 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER ALLIANZ VIDA // RAD. 2024-00001 // DTE. GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS // MPC

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DUITAMA
jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 152383105001-2024-00001-00

DEMANDANTE: GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A

ASUNTO: SUSTITUCIÓN

PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el poder que se anexa, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas” me dirijo a usted de manera respetuosa a fin de manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, a la abogada **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 383.948 del Consejo Superior de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de la compañía aseguradora, asuma defensa dentro del proceso

de referencia que se adelante ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada sustituta.

La abogada **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reponer, apelar, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.